



UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Audiencias en línea en los sistemas judiciales

INTRODUCCIÓN

El uso de audiencias en línea¹ en los sistemas de justicia se está expandiendo mundialmente a un ritmo significativo, acelerado por la pandemia de COVID-19. Durante la pandemia, el uso de audiencias en línea permitió que los sistemas judiciales siguieran funcionando. Estas audiencias pueden mejorar el acceso a la justicia y la eficacia de las instituciones judiciales. Las audiencias en línea también pueden garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas y los testigos y pueden ser una forma razonable de acomodar a las personas con discapacidad.

Sin embargo, también plantean muchos retos, entre ellos el derecho a un juicio justo. Las audiencias en línea deben ir acompañadas de condiciones y salvaguardias particulares.

En consonancia con un enfoque judicial centrado en las personas, el uso de las audiencias en línea debe empezar por considerar el impacto en los derechos de la persona y no simplemente en las posibles eficiencias que podrían aportar a la administración de justicia.

Esta nota informativa ofrece orientación sobre los tipos de audiencias que pueden implementarse adecuadamente en línea. Se basa en la legislación internacional vigente en materia de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

¹ En esta nota informativa se utiliza el término audiencias en línea para referirse a las audiencias judiciales que se celebran mediante videoconferencia, que no son totalmente presenciales y que podrían ser audiencias híbridas (algunos participantes asisten en línea).

DESAFÍOS

Los retos que plantea la práctica de las audiencias en línea son numerosos y dan lugar a cuestiones en relación con los artículos 7 (derecho a no ser sometido a torturas y malos tratos), 9 (libertad y seguridad de la persona), 14 (derecho a un juicio justo y a las debidas garantías procesales) y 17 (derecho a la privacidad) del PIDCP.²

- Dificultad para detectar indicios de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las personas detenidas, incluso durante la detención preventiva.
- Falta de acceso público y/o publicidad de las audiencias, en particular con respecto a las audiencias completamente virtuales, en contraposición a las audiencias híbridas.
- Dificultad para mantener una comunicación privada y confidencial con un abogado en línea en los lugares de detención y durante las audiencias en línea.
- Acceso limitado o falta de acceso al Internet y/o al equipo y tecnología necesarios, o tecnología poco fiable, que impide la participación efectiva en las audiencias en línea, en particular para determinados grupos como los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana, las que viven en zonas rurales y las que viven en la pobreza.
- Riesgos particulares para las mujeres víctimas de violencia doméstica, cuando las audiencias en línea toman lugar muy cerca de sus agresores.
- Problemas técnicos que impiden a los acusados presentar mociones y argumentos.
- Juicios precipitados que afectan la igualdad de armas.
- Falta de intérpretes, o dificultades en el uso de intérpretes, incluso para la comunicación confidencial entre las partes y sus asesores jurídicos.
- Dificultades para: verificar la identidad de las partes en el proceso y de los testigos; archivar e inspeccionar las pruebas; impedir que los testigos u otras partes se vean influidos o reciban instrucciones de terceros mientras prestan declaración; y contrainterrogar a los testigos.
- Dificultades para dirigir a las partes en el proceso, moderar las audiencias y dirigir las audiencias en línea con la empatía y humanidad necesarias.

ORIENTACIÓN³

Algunas audiencias deben celebrarse con la presencia física del acusado sin recurrir a audiencias en línea.

AUDIENCIAS RELACIONADAS CON EL CONTROL JUDICIAL DE LA DETENCIÓN TRAS EL ARRESTO O LA DETENCIÓN

Una vez que una persona es detenida o encarcelada, debe ser llevada sin demora a comparecer “físicamente” ante un juez. Se trata de un derecho sin excepción. Debe ser automático y no depende de lo que elija la persona en cuestión.

El propósito de llevar a la persona ante un juez es que el juez pueda decidir si la detención de la persona es legal y necesaria. La presencia física de la persona da al juez la oportunidad de averiguar cómo ha sido tratada bajo custodia. También facilita el traslado inmediato a un centro de detención preventiva si el juez ordena la continuación de la detención. La detención preventiva no debe implicar el regreso a la custodia policial.

El aspecto físico de la persona salvaguarda su derecho a la seguridad y la prohibición de tortura y malos tratos. Los signos de tortura y malos tratos no pueden observarse adecuadamente en una audiencia en línea y la capacidad de la persona para denunciar malos tratos puede verse comprometida si se la escucha en línea desde un lugar de detención.

AUDIENCIAS PARA EVALUAR LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN (PRINCIPIO DE HABEAS CORPUS)

Una vez que una persona ha sido detenida, tiene derecho a comparecer “en persona” ante el tribunal para impugnar la legalidad de la detención. La presencia de la persona es importante, ya que da al juez la oportunidad de evaluar la legalidad de la detención y escuchar cualquier queja de malos tratos por parte del detenido.

Este tipo de audiencias difieren de las anteriores. Aquí, las autoridades no están obligadas automáticamente a iniciar una revisión de la legalidad de la detención. Sin embargo, el individuo debe tener la oportunidad de impugnar la legalidad de la detención si decide hacerlo.

El tribunal debe estar facultado para ordenar que el detenido comparezca ante él, independientemente de que

² Estos retos fueron expresados por colegas de la OACNUDH sobre el terreno, así como por diversas fuentes.

³ Esta orientación se basa en una interpretación de la legislación internacional vigente en materia de derechos humanos. Teniendo en cuenta que la jurisprudencia específica sobre las audiencias en línea es limitada, la nota informativa también se basa en las recomendaciones de la Comisión Internacional de Juristas de noviembre de 2020 (Videoconferencia, Tribunales y COVID 19). Cualquier evolución jurídica a este respecto se reflejará en futuras versiones de esta nota informativa.

haya solicitado comparecer o no. Los signos de tortura y malos tratos no pueden observarse adecuadamente en una audiencia en línea y la capacidad de la persona para denunciar malos tratos puede verse comprometida si se le escucha en línea desde un lugar de detención.

TODAS LAS AUDIENCIAS RELACIONADAS CON LA IMPOSICIÓN DE LA PENA DE

Las audiencias que puedan dar lugar a la imposición de la pena de muerte deben tener lugar en presencia física del acusado. Esto se debe a que en los casos de pena de muerte es particularmente crucial respetar las garantías de un juicio justo, teniendo en cuenta la naturaleza irreversible de la pena de muerte. La posibilidad de que se produzcan errores procesales y técnicos en las audiencias en línea hace que las audiencias en línea sean inapropiadas en los casos de pena de muerte.

Al mismo tiempo, algunas audiencias podrían celebrarse en línea, siempre que exista el consentimiento explícito, libre e informado del acusado y con sujeción a las condiciones y salvaguardias que se exponen a continuación.

- **Audiencias de carácter penal con el consentimiento explícito, libre e informado del acusado**

Cuando una persona es acusada de un delito, tiene derecho a ser juzgada en su "presencia". Los juicios deben llevarse a cabo oral y públicamente. Así pues, los juicios de causas penales sólo deben realizarse en línea con el consentimiento explícito, libre e informado del acusado y sujetos a las condiciones y salvaguardias que se exponen a continuación. Al evaluar si el consentimiento es libre e informado, debe prestarse especial atención a las mujeres, los niños, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas privadas de libertad y otras personas que puedan encontrarse en una situación en la que puedan ser forzadas o manipuladas para dar su consentimiento.

Algunas otras audiencias podrían realizarse en línea con sujeción a las condiciones y salvaguardias que se exponen a continuación (sin necesidad de consentimiento).

- **Audiencias y apelaciones de naturaleza civil/administrativa**

En principio, las audiencias en materia civil o administrativa deben ser orales y públicas. A diferencia de las audiencias de carácter penal, no existe un derecho específico a la "presencia" de las partes. Por lo tanto, estas audiencias podrían celebrarse en línea

con sujeción a las condiciones y salvaguardias que se exponen a continuación.

- **Audiencias de apelación de determinadas causas penales no relacionadas con la pena de muerte**

Las apelaciones de determinadas causas penales no requieren la presencia física del acusado. Por ejemplo, los procedimientos sobre la autorización para apelar o que sólo implican cuestiones de derecho a menudo se celebran en presencia del abogado del acusado únicamente. Además, el requisito de audiencia pública no se aplica necesariamente a todos los procedimientos de apelación. A veces se realizan sobre la base de presentaciones escritas. Por estas razones, algunas apelaciones penales pueden llevarse a cabo en línea con sujeción a las condiciones y salvaguardias que se exponen a continuación.

Las apelaciones que impliquen una valoración completa de la cuestión de la culpabilidad o la inocencia que no pueda determinarse sin una valoración directa de las pruebas aportadas personalmente por el acusado no deben realizarse en línea. Para este tipo de audiencias, el tribunal debe exigir el consentimiento explícito, libre e informado del acusado para la realización de una audiencia en línea, en las condiciones y con las garantías que se exponen a continuación.



Photos by Novethic:
Maria Oswald

CONDICIONES Y SALVAGUARDIAS PARA LAS AUDIENCIAS EN LÍNEA

Si una audiencia puede realizarse en línea, deben aplicarse las siguientes condiciones y salvaguardias.



Photos by Novelnic:
Tingey Injury Law Firm

- Debe existir una base legislativa o reglamentaria para las audiencias en línea en el Estado en cuestión.
- Deben realizarse evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos a la hora de desarrollar sistemas de audiencias en línea y garantizar la privacidad desde el diseño.
- La decisión de realizar una audiencia en línea debe responder a un objetivo legítimo y basarse en una evaluación judicial de la idoneidad de la participación a distancia teniendo en cuenta las características del caso y los intereses de las partes. Esto incluye la identificación de cualquier problema que afecte a la capacidad de las personas para participar eficazmente y debe incluir ajustes procesales si es necesario.
- Algunas categorías de personas pueden requerir especial consideración o adaptación y, en tal caso, se les debe proporcionar apoyo adicional, como las víctimas de violencia de género, las mujeres, los niños, las personas mayores, los pueblos indígenas, las minorías, los migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad y las personas acusadas de delitos relacionados con las drogas.
- Las audiencias en línea deben incluir las salvaguardias necesarias para garantizar la imparcialidad e integridad de los procedimientos. Esto incluye respetar las garantías procesales, contenidas en el artículo 14, y el derecho a la intimidad, contenido en el artículo 17, del PIDCP. Estas garantías incluyen:
 - Poner a disposición del público y de los medios de comunicación, cuando sea necesario, la información relativa a la hora y el lugar de las audiencias.
 - Proporcionar las instalaciones adecuadas, especialmente los medios tecnológicos, para garantizar la asistencia de los miembros interesados del público a la audiencia en línea.
 - Garantizar el acceso efectivo al asesor jurídico antes, durante y después de las audiencias, incluyendo

un medio seguro y confidencial de comunicación entre el asesor jurídico y el cliente. Esto podría incluir que el abogado comparezca desde el mismo lugar que su cliente.

- Garantizar el acceso a interpretación gratuita cuando sea necesario.
- Garantizar que los acusados y sus asesores jurídicos dispongan de los medios tecnológicos necesarios y que no se les impida técnicamente: participar plenamente; seguir el proceso; ver a las personas presentes y oír lo que se dice; ser vistos y oídos por las otras partes, el juez y los testigos y; interrogar a los testigos y responder a ellos.
- Garantizar que el acusado o su abogado puedan inspeccionar y presentar pruebas durante el proceso.
- Garantizar que los procedimientos se suspendan cuando se produzcan interrupciones en las comunicaciones en línea y hasta que se resuelvan; y que el acusado tenga derecho a una prórroga por cualquier interrupción que limite su capacidad de participar activamente en los procedimientos; que se disponga de asistencia técnica en todo momento.
- Garantizar que a los detenidos que comparezcan a través de audiencias en línea nunca se les exija llevar ropa de prisión, esposas o que se muestre de fondo la infraestructura de la prisión.
- Garantizar salvaguardias de seguridad adecuadas, incluidos canales de comunicación codificados, para proteger contra la intrusión de terceros en la audiencia.
- Garantizar la protección del derecho a la privacidad y los datos personales, incluso mediante la promulgación de una sólida legislación de protección de datos que proteja los registros de las audiencias del acceso ilegal o no autorizado.

